

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE CONSORCIO ALIANZA TURISTICA - FONDO NACIONAL DE TURISMO Y LA ALCALDIA DE HONDA

Entre los suscritos, ADRIANA SAAVEDRA GUZMAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 32.200.188 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO ALIANZA TURISTICA Entidad Administradora del FONDO NACIONAL DE TURISMO quien en adelante se denominará FONDO NACIONAL DE TURISMO y de la otra, JOSÉ ALONSO MONTERO ORTIZ, mayor de edad, residente de Honda, identificado con cédula de ciudadanía número 14.316.637 de Honda Tolima, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DE HONDA, institución de carácter Público, quien en adelante se denominará LA ALCALDIA, hemos convenido la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACION que se regirá por los cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo Nacional de Turismo cuyo recurso se destinaron a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercado turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que el artículo 37 de la Ley 300 de 1996, establece que la ejecución de los programas de promoción estará a cargo de la Entidad Administradora del Fondo Nacional de Turismo.
3. Que el artículo 10 de la Ley 1101 de 2006, dispuso que los recursos del Fondo Nacional de Turismo se destinarán a la ejecución de proyectos de competitividad, promoción y mercado con el fin de incrementar el turismo interno y receptivo.
4. Que el Fondo Nacional de Turismo incluyó dentro de su plan de acción la Administración en red de los puntos de información turística. Esta Red pretende estandarizar la prestación del servicio de información turística, fomentar entre la población un trabajo de sensibilización frente al turismo, servir como enlace entre los prestadores de servicios turísticos y las entidades públicas, divulgar y comercializar los productos emblemáticos de cada región, diversificar la oferta turística del país y recopilar información estadística relacionada con la Red.

Honda: Ciudad regional, próspera y turística
Palacio Municipal Carrera 12 #12-17 Honda. casatolima@honda.gov.co

5. LA ALCALDIA ha resuelto unir sus esfuerzos a los del Fondo Nacional de Turismo para realizar el objeto del presente contrato en su región, con sujeción a su régimen legal de responsabilidad.

6. Las partes resolvieron suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. El objeto del presente convenio es la unión de esfuerzos entre las partes para el desarrollo de una estrategia de información conjunta dirigida a atender las necesidades de información turística en el municipio de Honda, en su contexto regional y del país e los visitantes nacionales e internacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE. Lo plasmado en el presente convenio se refiere exclusivamente a los dos (2) puntos de información turística de Honda de propiedad de LA ALCALDIA, sin perjuicio de la posterior inclusión en este convenio de puntos adicionales, para lo cual será necesario acuerdo de las partes.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes podrán adicionar al presente convenio, de común acuerdo, otros puntos de información turística. De la misma manera, por su parte LA ALCALDIA, proveyente de los Pits, podrá celebrar con otras entidades convenios de interés para Honda, respecto de los Puntos de Información de su propiedad con el fin de garantizar su buen funcionamiento, sin perjuicio de los acuerdos plasmados en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA- DEFINICIONES. Las partes acuerdan que en virtud del presente convenio, los términos indicados a continuación tendrán el significado que se indica a continuación, así:

a. PIT Exterior/Interno: Presta servicios de información turística. Para su funcionamiento requiere un mínimo de herramientas y personal, se debe ubicar en lugares estratégicos, que quieren promocionarse y/o donde la afluencia de visitantes responde a temporadas turísticas y eventos claramente identificados y

Honda: Ciudad regional, próspera y turística
Palacio Municipal Carrera 12 #12-17 Honda. casatolima@honda.gov.co

b. **PIT Local:** Presta servicios de información turística y otros servicios de mayor valor agregado, se apoya en recursos técnicos y tecnológicos y requiere mayor personal calificado, se debe ubicar en lugares (punto de venta) con un tráfico permanente de visitantes.

CLÁUSULA CUARTA- COMPROMISOS DE LA ALCALDIA. En virtud del presente Convenio son compromisos de LA ALCALDIA los siguientes:

1. Aportar las instalaciones físicas apropiadas para el normal funcionamiento de los PUNTOS DE INFORMACION TURISTICA (PITS) objeto de este convenio.
2. Aportar el recurso humano para la prestación del servicio de información turística a los visitantes de los dos (2) PUNTOS DE INFORMACION TURISTICA (PITS), de acuerdo a las necesidades de los mismos.
3. Dar buen uso, custodia y realizar mantenimiento a los recursos tecnológicos aportados por la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, los cuales serán instalados en el Punto de Información Turística Local ubicado en el Terminal de Transportes Terrestre del municipio. Tales recursos serán: 1. Computador para el informador y de auto consulta para los extranjeros y visitantes nacionales y 1 televisor Led de 40" para la proyección de las diferentes campañas promocionales.

Con respecto al recurso humano, el perfil de las personas que serán contratadas para atender el PIT deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Formación académica en temas relacionados con turismo: Podrán ser personas profesionales en Administración de empresas turísticas y hotelerías, Administración hotelera, Administración de servicios turísticos, Tecnología en administración hotelera, Administración de aerolíneas y agencias de viajes y afines, o personas que posean la tarjeta profesional de guías expedida por el Consejo de Guías de Turismo de acuerdo con el Decreto 503 de 1997 y que estén inscritos en el Registro Nacional de Turismo, de acuerdo con la Ley 300 de 1996. Para cada punto deberá tener como mínimo el manejo del idioma español e inglés.
4. Mantener la operatividad de los Puntos de Información Turística (PITS) durante al menos seis (6) días a la semana en por lo menos ocho (8) horas diarias.

Los horarios se definirán de manera conjunta con LA ALCALDIA para el territorio que comprende el municipio de Honda, los cuales se encuentran en el Anexo 1 del PIT.

Honda: Ciudad regional, próspera y turística
Palacio Municipal Carrera 12 #12-17 Honda. casatolima@honda.gov.co

presente documento y que hacen parte integral del convenio de cooperación a suscribir.

5. Adhalar todas las actividades asociadas al mantenimiento de los Puntos de Información Turística (PIT) integrados a la Red Nacional PITS en la región incluyendo expresamente sin que limite a ello, al buen mantenimiento de los espacios y estructuras habilitadas para los PITS. Este mantenimiento como mínimo deberá realizarse anualmente.
6. Definir junto con el Fondo Nacional de Turismo una imagen corporativa de conformidad con las políticas regionales en cuanto a la imagen corporativa de la ciudad y la Red Nacional de Puntos de Información Turística (PITS).
7. Solicitar al Fondo Nacional de Turismo cualquier cambio de imagen en los PITS, el cual solo podrá adelantarse con autorización previa y expresa.
8. Usar los logos y signos de propiedad del Fondo Nacional de Turismo únicamente en los PUNTOS DE INFORMACION TURISTICA (PIT) objeto del presente convenio, en los términos indicados en el presente documento.
9. Capturar y procesar la información del consultante para definir perfiles generales del turista visitante y residente, tomando en consideración las estadísticas de comparación con otros PUNTOS DE INFORMACION TURISTICA (PITS) en el país que adopten la misma metodología, procesamiento, análisis y difusión, o bien parte de la Red Nacional de Puntos de Información Turística, sin perjuicio de que LA ALCALDIA capte información adicional que considere pertinente.
10. Aportar la metodología y herramientas para la captura de información del consultante.
11. Recopilar mensualmente al Fondo Nacional de Turismo la información estadística consolidada sobre el perfil de consultante para alimentar las estadísticas nacionales. Este reporte se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del corte.
12. Proveer y administrar la operación de los PUNTO DE INFORMACION TURISTICA (PIT), de conformidad con el plan operativo de la red de puntos de Información Turística y todos sus componentes.

Honda: Ciudad regional, próspera y turística
Palacio Municipal Carrera 12 #12-17 Honda. casatolima@honda.gov.co

13. Participar activamente de los eventos y actividades que organice la Red Nacional de Puntos de Información Turística con el objetivo de reafirmar el equipo de trabajo a nivel nacional.

14. Mantener abiertos los canales de comunicación con el Fondo de Promoción Turística mediante la Coordinación de la Red Nacional PITS, frente a cualquier eventualidad en el funcionamiento en los puntos de información turística.

15. Poner a disposición de la Red Nacional de PITS la posibilidad de consulta de Información Turística del país.

16. Incorporar el PUNTO DE INFORMACION TURISTICA (PIT) a la Red Nacional de puntos de información turística.

17. Suministrar fotografías de atractivos turísticos de Honda para su incorporación en el diseño de otros PITS de la Red Nacional.

18. Suministrar mapas de la región y logos de LA ALCALDIA para su incorporación en los diseños del PUNTO DE INFORMACION TURISTICA (PIT) objeto del presente convenio.

19. Realizar actividades de seguimiento y evaluación a la articulación con la Red Nacional de PITS.

20. Mantener el suficiente material promocional de región (mapas, brochures, guías, etc) para ser suministrado y así cubrir la demanda de los visitantes en el punto de información turística.

21. Abstenerse durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación a revelar, suministrar, vender, arrendar, judicial, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir o en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de terceros en forma total, parcial, información confidencial o propiedad intelectual del Fondo Nacional de Turismo o de terceros a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato o con ocasión de este, sin que medie autorización escrita previa y expresa del Fondo Nacional de Turismo.

22. Mantener vigente la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de sus empleados y/o contratistas.

23. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente convenio. ³

Honda: Ciudad regional, próspera y turística
Palacio Municipal Carrera 12 #12-17 Honda. casatolima@honda.gov.co

CLÁUSULA CUARTA- COMPROMISOS DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO. En virtud del presente Convenio son compromisos del Fondo Nacional de Turismo los siguientes:

1. Aportar los siguientes elementos que harán parte de la Imagen Integral del PIT objeto de este convenio así: Diseño, Producción e Implementación de la estructura física en caso de ser PIT Exterior o Interior junto con su mobiliario, según estilos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para el caso de un PIT Local, aportar los diseños y mobiliarios que harán parte del PIT, tales como: Pedestales de auto consulta, Counter para el informador, vitrina de exhibición, gigantografías, mapa de región y mapa de Colombia, mobiliario o bodega, cuadro de sugerencias y mobiliario de decoración, entre otros.

2. Autorizar formalmente el uso de los logos del Fondo Nacional de Turismo y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para su incorporación en la imagen corporativa de la Red Nacional de Pits, de conformidad con la imagen de región y la legislación de los derechos de autor y propiedad intelectual vigentes.

3. Autorizar el uso del signo de la Red Nacional de PITS, el cual se encuentra protegido.

4. Aceptar la información sobre el consultante que se capture en el PIT, reportada por LA ALCALDIA, de tal forma que pueda incorporarse al conocimiento nacional pluriómico como fuente en la difusión LA ALCALDIA.

5. Aportar el "know how" en el manejo y operación de redes internacionales de orden nacional para aplicar en el municipio de PITS.

6. Brindar capacitación periódica relativa a la prestación del servicio de información turística al recurso humano asignado por LA ALCALDIA al Punto de Información Turística de acuerdo a un plan y cronograma preparado por el Fondo Nacional de Turismo, el cual deberá ser aprobado por LA ALCALDIA.

7. Diseñar, imprimir y suministrar el material promocional gráfico del país, por el primero doce (12) meses contados a partir del lanzamiento de los PUNTOS DE INFORMACION TURISTICA (PITS).

8. Poner a disposición de LA ALCALDIA la Red Nacional de Puntos de Información Turística, para ofrecer una información estadística y servicios de turismo con estándares internacionales de acuerdo a las políticas definidas por el Fondo de Promoción Turística. ⁴

Honda: Ciudad regional, próspera y turística
Palacio Municipal Carrera 12 #12-17 Honda. casatolima@honda.gov.co

9. Incluir a los PUNTOS DE INFORMACION TURISTICA (PITS) en la Red Nacional de Puntos de Información Turística.

10. Desarrollar actividades de seguimiento y evaluación a los PUNTOS DE INFORMACION TURISTICA (PITS) objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SIGNO DE LA RED NACIONAL PITS. El signo de la Red Nacional PITS es el diseño gráfico de propiedad del Fondo Nacional de Turismo, el cual se muestra en el ANEXO 1, que forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE LOS LOGOS Y SIGNOS. Queda entendido entre las partes que en virtud del presente convenio no se concede a LA ALCALDIA licencia de uso de los logos del Fondo Nacional de Turismo, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el del signo de la Red Nacional de PITS de propiedad del Fondo Nacional de Turismo, de tal forma que únicamente está autorizado para utilizarlos en desarrollo del objeto del presente convenio. Cualquier uso adicional deberá ser previamente aprobado por el Fondo Nacional de Turismo, de lo contrario será considerado como uso indebido y ocurrirá indemnización al Fondo Nacional de Turismo por los daños que por tal hecho genere.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACION DEL CONVENIO. La duración del presente convenio será de un (1) año contado a partir de su firma, prorrogable automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado con treinta (30) días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminarse en cualquier tiempo de manera anticipada por cualquiera de las partes dando aviso a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL PIT REGIONAL. El funcionamiento operativo del Punto de Información Turística, vinculado a la Red Nacional PITS, estará a cargo de LA ALCALDIA. En caso de que el Fondo Nacional de Turismo requiera cualquier modificación, deberá ser concertada con LA ALCALDIA.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO. Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, logos, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida en lo que a cada parte compete a las que las partes tengan acceso en virtud del desarrollo del objeto de este convenio serán de propiedad exclusiva de cada una de ellas. En consecuencia, las partes acuerdan que durante la ⁵

Honda: Ciudad regional, próspera y turística
Palacio Municipal Carrera 12 #12-17 Honda. casatolima@honda.gov.co

vigencia del presente convenio y con posterioridad a la terminación del mismo se comprometen a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, arrendar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de la otra parte o de terceros a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo del presente convenio sin previa autorización expresa de la otra parte.

PARAGRAFO PRIMERO. Las conductas o actividades antes mencionadas son simplemente enunciativas. Como consecuencia de lo anterior, las partes se comprometen a no efectuar actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra, protegidos por ley o por estipulaciones entre las partes, de tal forma que cualquier acto que implique o pueda implicar cesación o una violación o desmoronamiento de estos derechos protegidos por la ley o por estipulaciones entre las partes deberá ser indemnizado por los perjuicios que llegare a causar.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los contenidos y la Imagen del Material Promocional de Región, que elabora e imprime el Fondo Nacional de Turismo, derivada de la ejecución del presente convenio, serán concertadas entre las partes y en cualquier caso deberá ser coherente con la línea de campañas de imagen o mapa de Honda que disponga la Administración regional a través de LA ALCALDIA para fines promocionales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: AUTONOMÍA. En la ejecución del presente convenio las partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía, y por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiendo que por tal hecho ni el Fondo Nacional de Turismo ni LA ALCALDIA adquieren obligación alguna de carácter laboral con las personas que cada una vincule para el desarrollo del convenio, ni se genera obligación de reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA DOCECIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio estará a cargo, por parte del Fondo Nacional de Turismo, de la Subdirección de Mercado y Promoción y por parte de LA ALCALDIA a cargo de la Dirección de Cultura y Turismo o la persona que este designe para tal efecto. Son funciones de los supervisores designados: 1. Promover por el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2. Verificar que dentro del término pactado se cumple el objeto de este convenio. 3. Velar porque cada una de las entidades responda por los compromisos adquiridos. 4. Realizar el seguimiento respectivo al funcionamiento ⁶

Honda: Ciudad regional, próspera y turística
Palacio Municipal Carrera 12 #12-17 Honda. casatolima@honda.gov.co

del Punto de Información Turística (PIT) objeto del presente convenio, sin perjuicio de la eventual inclusión de nuevos Puntos de Información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por mutuo acuerdo entre las partes y constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. El presente convenio no celebra en atención a las calidades de las partes, en tal virtud, no podrá ceder total ni parcialmente a ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y expresa de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de las causales señaladas en las cláusulas anteriores el presente convenio terminará por las siguientes: a) Por el cumplimiento del término previsto para su duración. b) Por imposibilidad de cumplir su objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE TERMINACIÓN. Terminado el convenio por cualquiera de las causales señaladas se procederá a la suscripción del Acta de Terminación respectiva que deberá ser suscrita por las partes firmantes del presente convenio, en la cual se declarará a paz y salvo por todo concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. En caso que se dé por terminado el convenio por acuerdo mutuo entre ambas partes o por la existencia de cualquiera de las causales de terminación determinadas dentro de este escrito y la Ley, se procederá a la liquidación del mismo. Si no lo liquidan de mutuo acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación delegan expresamente al Fondo Nacional de Turismo para que lo liquide por cuenta de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. En caso que LA ALCALDIA incumpla el compromiso pactado en la cláusula 4 del presente convenio, dará lugar a:

- Cuando un PIT o los Pits se hayan cerrado por un período de 1 a 8 días SIN JUSTIFICACIÓN, LA ALCALDIA se le expedirá una carta advirtiéndole de la situación y compromiso firmado por los directivos del Fondo Nacional de Turismo.
- Si la falta persiste y el PIT llegase a durar un período de 15 días fuera de funcionamiento SIN JUSTIFICACIÓN, se le expedirá una carta advirtiéndole de la situación y compromiso firmado por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. ⁷

Honda: Ciudad regional, próspera y turística
Palacio Municipal Carrera 12 #12-17 Honda. casatolima@honda.gov.co



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE HONDA
DIRECCION DE DE CULTURA Y TURISMO



- Cuando el Pit o los Pits se hayan cerrado por un periodo de 30 días, se le expedirá una carta informando que se retirará el Punto de Información Turística de la región por incumplimiento o se le otorgará a otro socio regional dispuesto a asumir los compromisos pactados.
- El socio regional que desee pertenecer nuevamente a la Red Nacional Pits después de haber recibido una sanción por incumplimiento deberá presentar un proyecto nuevo al Fondo Nacional de Turismo, adjunto para tal fin el o los certificados de disponibilidad presupuestal o el documento idóneo para solicitar nuevamente un PIT en la región y garantizar la operatividad en el tiempo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las partes convienen en tener la ciudad de Bogotá, como lugar de cumplimiento del convenio; así mismo, las comunicaciones que hayan de surtirse en desarrollo del mismo se dirigirán a las siguientes direcciones:

LA ALCALDÍA: Palacio Municipal Carrera 12ª N° 12-11

Fondo Nacional de Turismo: Carrera 13 No. 28-01 Piso 8, Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la suscripción. En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los _____ días del mes _____ de 20__.

FONDO NACIONAL DE TURISMO

POR EL MUNICIPIO DE HONDA T.


ADRIANA SAAVEDRA GUZMÁN
C.C. No. _____


JOSÉ ALONSO MONTERO ORTIZ
C.C. No. 10.716.5372.11-7
Alcalde Municipal

NDJGJJFDJFX